

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), creado por el Decreto Ley N° 0290 de 1957, es un Establecimiento Público dotado de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, es la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble, realizar el inventario de las características de los suelos, adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial, capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

Por su parte el numeral 4 del artículo 36 Decreto 846 de 2021, establece que son funciones de la Subdirección de Talento Humano entre otras las siguientes:

(...) 4. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. (negritas y subrayas fuera de texto. (...))

A su vez el Decreto Ley 1567 de 1998, CAPITULO III, en su artículo 19 establece “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, establece que: “(...) la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos (...)” y de acuerdo a la definición del artículo 20 ídem: “(...) Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Así mismo, el artículo 21 de Decreto ibidem, determina como finalidades de los programas de Bienestar, las siguientes:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.”

Adicionalmente, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, establecen que las entidades del sector público deben elaborar anualmente el Plan de Bienestar Social e Incentivos, de acuerdo con un diagnóstico previo aplicado

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

a todos los servidores públicos, en donde se indague sobre sus necesidades y expectativas, buscando favorecer el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias.

Siguiendo estas directrices, desde la Subdirección de Talento Humano se realizó el Diagnóstico de Necesidades con servidores del nivel central y territorial, lo cual permitió la priorización de necesidades en el corto, mediano y largo plazo y la definición de un portafolio de actividades de calidad de vida e incentivos, que contribuirá al logro de los objetivos institucionales y la misión de la entidad, siguiendo la normatividad vigente y teniendo en cuenta los cinco (5) ejes temáticos establecidos por el DAFP: “(i) Eje 1: Equilibrio Psicosocial, (ii) Eje 2: Salud Mental, (iii) Eje 3: Diversidad e Inclusión, (iv) Eje 4: Transformación Digital, y (v) Eje 5: Identidad y Vocación para el Servicio Público.”

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece que, las Entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social. Así mismo, el artículo 2.2.10.2., señala que:

“(…) las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales (...).”

Además de esto, la norma ibidem determinó los ejes centrales que integran los programas de bienestar social, así:

- Bienestar Social: Comprende protección y servicios sociales desarrollados a través de programas deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del servidor y que puedan ser gestionadas en convenio con cajas de compensación u otros organismos.

De la misma manera, el IGAC busca brindar las garantías consagradas en los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 “Por el cual se expide el Código General Disciplinario” que establece: “ARTÍCULO 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: (...) 4. participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezcan el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales. 5. disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.”

En línea con lo anterior, se encuentra el Programa Nacional de Bienestar 2023 – 2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el cual es un criterio orientador en el desarrollo de programas y actividades que favorezcan la satisfacción laboral, clima organizacional y calidad de vida de los servidores públicos y sus familias.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas al Instituto, este debe garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la ejecución de las actividades misionales, responsabilidades de ley y compromisos que el mismo adquiere; por lo que, mediante Resolución N.º 957 de 2023 “Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi”, el Director General del Instituto, delegó en la Subdirección de Talento Humano la función de “ejecutar acciones en el desarrollo organizacional, tendientes a construir y mantener un ambiente laboral y una cultura institucional acorde con las políticas, principios y valores de la entidad y dirigir su implementación.”

A su vez, la Subdirección de Talento Humano a la luz del artículo 36, numeral 4 del Decreto N° 846 de 2021, tiene bajo su responsabilidad la función de diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad.

En este sentido, el IGAC ha proyectado su Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2022 – 2026, con el propósito de responder a siete (7) objetivos que integran: Capital humano y socios estratégicos competentes; el

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

modelo de gestión integrado, la gobernanza del dato e información de valor público, la regulación y política pública con enfoque territorial, la gestión del conocimiento para innovación aplicada, automatización, integración, interoperabilidad para el territorio y el posicionamiento institucional.

Así las cosas, esta Subdirección lidera el primer objetivo estratégico denominado “Capital Humano y socios estratégicos competentes”, cuyo interés radica en “Promover la generación de capacidades y competencias para contar con un capital humano altamente calificado y motivado; que, de manera extendida, aporte a la consolidación de los cambios que requiere la gestión geográfica y catastral del país”; la definición de este objetivo visibiliza el momento actual del instituto, lo que ha permitido entender que lo más valioso son las personas para alcanzar los planes y objetivos al interior del IGAC. Por esta razón, la gestión estratégica de personas adquiere especial relevancia para el cumplimiento de los fines del Instituto en correlación con la cadena de valor.

En cumplimiento de este objetivo, la Subdirección de Talento Humano ha avanzado en la estructuración del modelo de Gestión Estratégica de Personas, el cual se define desde un enfoque sistémico que integra en su funcionamiento estrategias enfocadas en la gestión por competencias, gestión del cambio, gestión del conocimiento, gestión del desempeño y entorno laboral saludable, a través de los componentes de formación y capacitación, calidad de vida, provisión de empleo, evaluación del desempeño, administración del personal, planeación de talento humano y seguridad y salud en el Trabajo, para promover en las personas que laboran en el instituto, las competencias, actitudes y habilidades para contar con un capital humano altamente calificado y motivado para lograr las metas del PEI.

Este modelo incluye como uno de los componentes, el de Calidad de Vida, que tiene como objetivo promover el bienestar, motivación y satisfacción de los colaboradores a través de diferentes programas, iniciativas, servicios y beneficios que mejoren su calidad de vida en el Instituto.

Por lo anterior y con el propósito de estimular el desempeño eficaz en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos de este Instituto y generar oportunidades de bienestar y desarrollo integral, el Instituto formuló el “Plan de Calidad de Vida e Incentivos 2024 – 2026”, el cual tiene como objetivo general “Definir e implementar estrategias y actividades que promuevan el bienestar, motivación y satisfacción de los servidores a través de diferentes programas, iniciativas, servicios y beneficios que mejoren su calidad de vida, mantenga el equilibrio entre su vida personal, familiar y laboral y se fomente su productividad social en los servidores públicos del IGAC.”

En dicho Plan se estableció el cronograma de actividades para la vigencia 2026, que comprende programas de entorno laboral saludable, arte y cultura, mi familia cuenta, desvinculación asistida, ferias y servicios, gestión del cambio, días de reconocimiento y otras actividades recreativas, culturales, eventos institucionales, deportivos, incentivos y demás, dirigidas a todas las personas que laboran en el Instituto y sus Familias, con excepción de las actividades de Incentivos, las cuales están dirigidas únicamente a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del IGAC.

Es así como, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Calidad de Vida e Incentivos del IGAC, se ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un proveedor que garantice la ejecución de las diferentes actividades institucionales definidas en el cronograma del Plan de Calidad de Vida e Incentivos de la vigencia 2026, a nivel central y territorial. Es de anotar que esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Finalmente, en cuanto a la trazabilidad del proceso es pertinente precisar que desde la Subdirección de Talento Humano se han adelantado, de manera progresiva, las fases de estructuración, estudio de mercado y elaboración de estudios previos del proceso contractual asociado al componente de Calidad de Vida.

Conforme a lo anterior, se realizaron reuniones de seguimiento técnico y administrativo orientadas a fortalecer los insumos del proceso y asegurar su adecuada estructuración. En ese marco, también se incorporaron ajustes derivados de los espacios de diálogo con las organizaciones sindicales y se atendieron las observaciones formuladas, con el propósito de reforzar la solidez del proceso, garantizar el cumplimiento de los principios de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

planeación, transparencia y selección objetiva, y asegurar la adecuada ejecución de las metas asociadas al plan de bienestar de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la *“Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades institucionales definidas en el programa de calidad de vida e incentivos”*

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141900 exhibiciones y ferias comerciales	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141900 exhibiciones y ferias comerciales
80141607 gestión de eventos	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141600 actividades de ventas y promoción de negocios
93141506 servicios de bienestar social	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios sociales
90101601 instalaciones para banquetes	90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	90101600 servicios de banquetes y catering
90111602 instalaciones para videoconferencias	90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000 instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111600 facilidades para encuentros
93141701 Organizaciones de ventos culturales	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141700 cultura
94121512 clubes deportivos profesionales o semiprofesionales	94000000 organizaciones y clubes	94120000 clubes	94121500 clubes deportivos
60141102 juegos de mesa	60000000 instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos	60140000 juguetes y juegos	60141100 juegos
60141115 kits de Juegos	60000000 instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos	60140000 juguetes y juegos	60141100 juegos
90000000 servicios de viajes, alimentación,	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y		80141900 exhibiciones y ferias comerciales

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
alojamiento y entretenimiento	Servicios Administrativos	80140000 comercialización y distribución	
90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141600 actividades de ventas y promoción de negocios
95000000 terrenos, edificios, estructuras y vías	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios sociales
80000000 servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos.	90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	90101600 servicios de banquetes y catering

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Condiciones Técnicas de los servicios a contratar se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 denominado “FICHA TÉCNICA” y su anexo (Formato Excel), en donde se relaciona el detalle de los requerimientos mínimos del proceso, los lugares de cobertura para la ejecución de las actividades, bienes y/o servicios requeridos por el IGAC, personal mínimo requerido para la ejecución y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, por lo que los proponentes deberán formular sus ofertas con base en dichos requerimientos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato requiere el desarrollo de actividades operativas que apoyan el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad en el marco del programa de calidad de vida e incentivos. Por tanto, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se justifica que el tipo de contrato es de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del proponente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2° del citado artículo, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por otra parte, los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que independientemente de su marca, o su diseño comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversos proveedores en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio de mercado elaborado por el IGAC.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las entidades, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios. Así las cosas, acatando lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, el IGAC realizó la indagación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que administra la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, constatando que no existe acuerdo marco vigente a la fecha para contratar el objeto del presente Estudio Previo. Surtida la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se procedió a aplicar lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos”: Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

Como resultado de esta verificación, esta subdirección no logró determinar que la suscripción de un contrato de comisión de bolsa resulte más favorable, toda vez que implica el pago de valores adicionales al presupuesto del proceso por concepto de pagos de comisión a la bolsa de productos.

Por otro lado, el desarrollo de una Subasta inversa Electrónica representa un beneficio al reducir, mediante los lances, el presupuesto oficial del proceso arrojado en el análisis del sector, mediante la puja de la subasta obteniendo mayores beneficios económicos, sin generar pagos adicionales a un tercero.

En este sentido, el IGAC considera pertinente desarrollar la modalidad de Subasta Inversa Electrónica resulta la opción más acertada, toda vez que se genera la obtención de varias propuestas, con el fin de lograr la oferta más conveniente o el mayor valor de descuento, aportando a la contribución en materia de austeridad del gasto en lo correspondiente al uso de los recursos con eficiencia y efectividad, favorable para el IGAC.

En conclusión, considerando que en la actualidad no se encuentra publicado y vigente un AMP, para el objeto del presente Estudio Previo y que de conformidad con el análisis del sector no resulta más favorable realizar esta adquisición mediante bolsa de productos, en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2º del artículo 2º: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos establecidos en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada Parte 1 y 2” y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$829.024.739)** incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34226, que soportará la contratación presente proceso y se publicara junto con los pliegos de condiciones definitivos.

El IGAC adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, a aquel proponente que haya ofertado el mayor descuento del valor total de la sumatoria de precios unitarios ofertados resultante del evento de la subasta.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta distintas variables y que se describen a continuación:

- Los bienes y servicios que requiere la Entidad se encuentran clasificados en las siguientes categorías: Servicios de alimentación; Mobiliario; Montaje, suministro de equipos, escenarios físicos, suministro de alimentación.
- Los aspectos técnicos relacionados con la organización de los eventos programados, toda vez que la realización de cada uno de ellos requiere de una serie de recursos materiales, humanos y financieros que permitan desarrollar con éxito las actividades programadas, que no se realizan solamente en Bogotá, sino que pueden ocurrir en cualquiera de las territoriales en donde tiene presencia el IGAC o en los departamento de Colombia y/o en los municipios de Colombia que la Subdirección de Talento Humano considere.

Entre otros están: las locaciones, las cuales ocupan un importante porcentaje de los costos de un evento; servicio de comidas y bebidas, que también representan parte importante de los gastos programados; equipamientos técnicos tales como sonido, proyección, decoración, fotografía, video y memorias; sistemas de inscripción y acreditación, gastos de papelería y los servicios de fletes, transporte, montaje y desmontaje. A lo que se suma que

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

es importante tener en cuenta que existen una serie de imprevistos o contingencias durante la organización del evento, por lo que es bueno contar con montos extras para poder cubrirlos.

El histórico de las adquisiciones anteriores del servicio objeto de la presente contratación.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Subdirección de Talento Humano gestionó ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual la creación del evento de cotización a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, mediante el evento de cotización N.º 23-2026, publicado el 21 de abril de 2026, y con base en las cotizaciones recibidas en el marco del análisis de la oferta, se obtuvieron los valores correspondientes a los eventos programados en términos de precios unitarios, los cuales se anexan al presente estudio I

Al respecto, se recibieron las siguientes cotizaciones:

LISTA DE OFERTAS				Opciones ▼
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
CTZ-IGAC-MAGIN-2026	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	5/05/2026 6:11 PM	943.538.287	
PROPUESTA COMPENSAR No. SOLICITUD COTIZACIÓN NO. 23 - 2026	COMPENSAR	29/04/2026 1:00 PM	853.275.523	

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la realización de eventos, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$829.024.739), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Teniendo en cuenta esta descripción, es necesario indicar que el IGAC celebrará el contrato por el valor total del del presupuesto oficial, el cual se ejecutará por MONTO AGOTABLE de acuerdo con los requerimientos del evento, el tipo de evento, y la cantidad de los mismos, que realice la Subdirección de Talento Humano para garantizar el desarrollo del programa de Calidad de Vida e Incentivos, pues la ciudad y fecha de los mismos, es susceptible de cambio, por lo tanto, el monto de cada evento realizado se descontará del valor total del presupuesto oficial.

Como complemento a la información expuesta anteriormente, se adjunta documento que contiene el estudio de mercado.

Nota: Si bien el estudio de mercado arrojó un valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 777.896.953), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, como valor estimado del contrato, el proceso adjudicará por hasta OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$829.024.739), como quiera que el valor que arrojó el estudio de mercado es a valor unitario, la entidad procederá a adelantarlos por la Totalidad de los recursos asignados para la vigencia 2026 con el fin de poder adquirir mayor número de bienes y/o servicios o actividades de acuerdo al plan de bienestar, de acuerdo con los valores unitarios establecidos por cada uno de los ITEMS.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver documento de “Análisis del Sector”, el cual es parte integral del presente documento.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

La verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, financiera, de organización, condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos.

La entidad verificará los requisitos habilitantes, así como los técnicos mínimos dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación hasta el momento previo a la realización de la subasta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El proponente deberá acreditar la capacidad jurídica con la presentación de los documentos que a continuación se enuncian:

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley deberá presentarse de manera individual por cada uno de los unidos o consorciados.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

✓ Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, también se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

✓ Proponentes Extranjeros.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

✓ Personas Naturales Nacionales:

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

✓ Personas Naturales Extranjeras:

Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

5.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
- Designar la (s) persona (s), que para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
- Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 3.1.2.1. del presente documento).
- Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, acreditará su condición de ingeniero civil o arquitecto, remitiendo la documentación correspondiente conforme el numeral 3.1.2.2. del presente documento.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT No. 899.999.004-9.

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: La Garantía de Seriedad de la oferta deberá estar firmada por el Representante Legal del proponente y deberá adjuntar constancia de no revocatoria y/o el recibo de pago o factura y clausulado de cumplimiento entidades estatales.

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

5.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

➤ Persona Jurídica:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Nota: Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).

➤ **Personas Naturales:**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

NOTA: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes (persona jurídica o persona natural) debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, acreditando por separado los requisitos señalados en este numeral según les corresponda.

5.1.6.1. Antecedentes Disciplinarios Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

5.1.8. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Formato 9 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato 9 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

5.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración. Así mismo, con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

5.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

5.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

5.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponente deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

5.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

5.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 junto con su oferta el proponente deberá allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - del representante legal de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural, con el fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2025 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

- a) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- b) El formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A se establecerá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y ss o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los siguientes términos:

- Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:
- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
- Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
- Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Adicionalmente para aquellos oferentes que ostenten la calidad de ESAL, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- **Apalancamiento a corto plazo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa.
- **Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.
- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

El Instituto declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, en el indicador de capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de cada uno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

2. Sumatoria Simple

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2026), para acreditar la capacidad financiera, el IGAC revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.

NOTA 6: La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para acreditar la experiencia, el proponente podrá aportar hasta tres (3) contratos suscritos y finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con empresas públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial estimado para el mismo, expresado en SMLMV, así:

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

VALOR	SMLMV
\$ 829.024.739	414,5

1. Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva cámara de comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicio hasta el tercer nivel, en al menos tres de los siguientes códigos UNSPSC.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141900 exhibiciones y ferias comerciales	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141900 exhibiciones y ferias comerciales
80141607 gestión de eventos	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141600 actividades de ventas y promoción de negocios
93141506 servicios de bienestar social	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios sociales
90101601 instalaciones para banquetes	90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	90101600 servicios de banquetes y catering
90111602 instalaciones para videoconferencias	90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000 instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111600 facilidades para encuentros
93141701 Organizaciones de ventos culturales	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141700 cultura
94121512 clubes deportivos profesionales o semiprofesionales	94000000 organizaciones y clubes	94120000 clubes	94121500 clubes deportivos
60141102 juegos de mesa	60000000 instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos	60140000 juguetes y juegos	60141100 juegos
60141115 kits de Juegos	60000000 instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos	60140000 juguetes y juegos	60141100 juegos
90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141900 exhibiciones y ferias comerciales
90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141600 actividades de ventas y promoción de negocios
95000000 terrenos, edificios, estructuras y vías	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios sociales
80000000 servicios de gestión, Servicios	90000000 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y	90100000 restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	90101600 servicios de banquetes y catering

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Profesionales de Empresa y Servicios administrativos.	entretenimiento		

5.1.15.1. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. En caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar certificaciones de los contratos o copia del contrato acompañada de acta de terminación y/o liquidación, indicando su registro en el RUP.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- a) Nombre del contratista
- b) Número del contrato
- c) Valor ejecutado
- d) Plazo de ejecución
- e) Objeto, descripción y alcance
- f) Fechas de inicio y terminación
- g) Valor del contrato y adiciones (si aplica)
- h) Nombre, cargo y firma de quien expide
- i) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

Nota 1. No se admitirán auto certificaciones.

Nota 2. Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas, salvo que se encuentren inscritos en el RUP, no se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

Nota 3: Presentar los certificados de constitución y gerencia de la cámara de comercio y el certificado del RUP de la misma. Con el fin de constatar aquella información de los contratos acreditados, el

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

proponente debe aportar las certificaciones de los contratos según el RUP o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación que acrediten lo requerido.

Nota 4: Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 5: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 6: Para el caso de los proponentes plurales, este requisito podrá ser aportado por uno de sus integrantes. En todo caso, el objeto social de cada una de las personas jurídicas que integren el proponente plural, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Nota 7: Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

Nota 8: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Nota 9: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos”.

Nota 10: La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP.

Nota 11: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota 12: En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Nota 13: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2026 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>).

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Nota 14 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y considerando la cuantía y características del presente proceso de selección, la convocatoria no será limitada a MIPYMES, razón por la cual podrán participar todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso.

5.1.15.2. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME COLOMBIANAS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

CALIDAD DEL PROPONENTE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO ACREDITAR (SMMLV o % PPTO)
Proponente General (Sin calidad diferencial)	Hasta 4	100% del Presupuesto Oficial
Mipyme o Empresa de Mujeres o EEPCD	Hasta 5	100% del Presupuesto Oficial
Concurrencia de calidades (Acredita dos o más de las anteriores)	Hasta 6	100% del Presupuesto Oficial

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda, según aplique.

NOTA 2. Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME, y/o Empresa de Persona con Discapacidad (EEPCD), estos contratos adicionales, ya sean uno (1) o dos (2) según corresponda, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial, siempre que cumplan con las condiciones de validez exigidas en el presente proceso.

NOTA 3. La Experiencia Mínima Habilitante para las empresas que acrediten cualquiera de las calidades diferenciales (Mipyme, Mujeres o EEPCD) se valorará bajo las mismas reglas consignadas en el numeral 2.8.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes, los cuales son necesarios para garantizar la idoneidad técnica en la ejecución del objeto contractual:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

5.2.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA Y SUS ANEXOS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Si bien la ejecución del contrato que resulte del presente proceso se ejecutará a nivel nacional, el oferente deberá contar con una sede en la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de garantizar la eficiencia en la ejecución del contrato y un contacto permanente antes, durante y después de la organización de cada una de las actividades. Para esto, deberá allegar en su certificado de existencia y representación legal que cuenta con sede en la ciudad de Bogotá, D.C.

6.2.3 PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO DEL PROPONENTE

El proponente deberá adjuntar con la presentación de la oferta el Anexo CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, documento suscrito por el representante legal, en donde se indique bajo la gravedad de juramento que, cuenta con el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO requerido en el anexo de Especificaciones Técnicas y que en el evento en que resulte adjudicatario del proceso de selección, presentará a el IGAC, para la ejecución del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el equipo mínimo de trabajo.

NOTA 1. El adjudicatario, como requisito dentro del plazo que establezca el IGAC, deberá aportar los documentos requeridos en relación con los cargos o profesionales que integran el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato los cuales deberán cumplir con la Totalidad de los requisitos exigidos.

5.2.5. CERTIFICADOS DE ALIANZAS O CONVENIOS SUSCRITOS QUE SOPORTAN LA OFERTA

Los servicios que prestará el contratista podrán ejecutarse bajo la modalidad de alianzas o convenios suscritos entre este y terceros. Para el caso, se deberá presentar con la oferta, una certificación suscrita por el representante legal, donde conste tal situación y relacionar los servicios ofertados en alianza o convenio, indicando el nombre, razón social e identificación (según aplique) de la persona natural o jurídica con quien se realizaría la alianza o convenio y la sede del Instituto a la cual será aplicable.

5.2.6 PLATAFORMA TECNOLÓGICA

El proponente deberá allegar certificación donde manifieste que cuenta con la disponibilidad de la plataforma Tecnológica descrita en el anexo técnico, así como con la disponibilidad y uso del mismo para la suscripción del acta de inicio.

Para efectos de lo anterior, se deberá aportar con la oferta el FORMATO - ACREDITACIÓN PLATAFORMA TECNOLÓGICA, suscrito por el representante legal.

5.3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

2.1.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para verificar este requisito se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada diligenciando el FORMULARIO 3 – Cuestionario de la Plataforma SECOP II y el diligenciamiento del Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

En los estimativos técnicos que realicen los proponentes para la presentación de sus ofertas, deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que, en sus cálculos económicos, se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen en este documento. Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tuvo en cuenta los porcentajes de descuento utilizados en los últimos procesos de selección adelantados por la MODALIDAD DE SUBASTA A LA INVERSA.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente conoce y acepta todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras. En la circunstancia en que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, esto no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Nota 1: En la oferta económica se recomienda no utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la entidad los aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Nota 2: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, la Entidad aproximará los valores, acorde con las anteriores reglas; condición que se entiende aceptada por el proponente con la sola presentación de la oferta. El valor que resulte de la aproximación constituirá la oferta económica del proponente.

Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tomó como referencia los antecedentes externos analizados por el IGAC en procesos adelantados bajo la misma modalidad de selección, similar objeto y obligaciones del proceso a adelantar. Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje de mejora será mínimo del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al 2%.

Nota 3: El IGAC evaluará la oferta presentada por el valor total sin que este supere los valores techo establecidos para cada ítem en el estudio de mercado y análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente documento.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA DILIGENCIADO TOTALMENTE, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

3 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Definidos en el documento “Matriz de Riesgos,” el cual es parte integral del presente proceso.

4 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
 - b) Patrimonio Autónomo.
 - c) Garantía bancaria.
1. Cumplimiento del contrato: 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5% del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
 3. Calidad del servicio: 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
 4. Responsabilidad Civil extracontractual: Por valor de Doscientos (200) SMMLV de la vigencia 2026. Este amparo deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá ser constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	SI

9 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto lo primero que ocurra. el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de cumplimiento y ejecución, y de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará a nivel nacional, en las ciudades donde se encuentran ubicadas las Direcciones Territoriales y Sede Central del Instituto, así:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Carrera 58 No. 70 - 93
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR	CARTAGENA	Calle 34 No. 3A - 31
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ	TUNJA	Calle 18 # 11-31 Edificio Banco Agrario pisos 5-6-7
DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS	MANIZALES	Calle 21 No. 23- 22 Edificio Atlas pisos 7 y 8
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETA	FLORENCIA	Calle 20 # 5-29 Barrio Buenos Aires
DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE	YOPAL	Calle 7 # 18 – 14, primer piso, edificio Solé Centro Corporativo
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA	POPAYÁN	Calle 3 # 7-08 Barrio Centro
DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR	VALLEDUPAR	Calle 16 # 9 - 30 piso 8 Edificio Caja Agraria
DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA	MONTERÍA	Carrera 2 # 22 – 05
DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA	RIOHACHA	Calle 12 # 5-31
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA	NEIVA	Calle 9 # 8 - 75
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA	SANTA MARTA	Calle 15 # 3 - 25 piso 4 Edificio BCH
DIRECCIÓN TERRITORIAL META	VILLAVICENCIO	Carrera 33 # 24 - 101 Barrio San Benito
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	PASTO	Calle 18A # 21A - 18 Complejo Interior 3
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Calle 10 # 3-42 Edificio Banco Santander Oficina 602
DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO	ARMENIA	Carrera 13 # 14 - 33 Barrio Centro
DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA	PEREIRA	Complejo Urbano diario el Otún Local 8
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	BUCARAMANGA	Carrera 20 # 33 - 58, Barrio Centro

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE	SINCELEJO	Carrera 18 # 23 - 04 Edificio Caja Agraria piso 7
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA	IBAGUÉ	Calle 13 # 3A - 22
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE	CALI	Carrera 6 # 13 - 56 Barrio Centro
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Carrera 30 # 48 -51
SEDE CENTRAL BOGOTÁ	BOGOTÁ	Carrera 30 # 48 -51
TOTAL	23 SEDES	

9.3 VALOR

El valor del contrato será hasta la suma del presupuesto del proceso es decir OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$829.024.739), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, y este se manejará como bolsa de recursos a monto agotable, según las actividades y productos requeridos por el supervisor del IGAC.

El valor cobrado por el contratista nunca podrá ser superior al valor oficial del contrato, y tampoco podrán ser superiores los valores facturados a los valores presentados en su oferta económica.

Para lo anterior, se manejará los valores techo conforme al ANEXO-TARIFARIO.

9.4 FORMA DE PAGO

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, requeridos y aprobados por el supervisor del contrato, previo recibo de acta a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de actividades presentado por el contratista.
2. Acta de supervisión que acredite el recibido del servicio a entera satisfacción por el IGAC
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Se entiende por "el cumplimiento de los servicios a entera satisfacción", que el servicio cumpla con todas las especificaciones previstas en el contrato y en la oferta económica y sea avalado por el supervisor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones contractuales y de las acciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. (incluirla cuando aplique)
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.

15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.

16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.

17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar con el supervisor del contrato, el cronograma de actividades del Plan de Calidad de Vida e Incentivos 2026, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Presentar para aprobación del supervisor para el desarrollo de cada evento y/o actividad, propuesta técnica, operativa y logística de acuerdo con lo requerido por la Entidad.
3. Realizar las actividades descritas en la ficha técnica, documentos previos del contrato, el pliego de condiciones, así como las demás ofertadas por el proponente como parte de su propuesta, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato.
4. Dar cumplimiento a los entregables que hacer parte de las actividades descritas en la ficha técnica, documentos previos del contrato, así como las demás ofertadas por el proponente como parte de su propuesta
5. Cumplir con los estándares de calidad en cuanto a los alimentos, juguetes y demás entregables, de acuerdo con las normas vigentes.
6. Llevar a cabo las actividades programadas, conforme a la oferta presentada, en relación con la capacidad operativa (personal mínimo requerido, promotores de eventos, coordinadores, los capacitadores o instructores de actividades deportivas y de capacitación informal y demás personal solicitado), de organización de cada evento respecto de la capacidad instalada, y conocimiento de los servicios prestados, calidad de los bienes y servicios solicitados y, de experiencia en las actividades a ejecutar.
7. Disponer del talento humano idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades establecidas en la ficha técnica, documentos previos del contrato, así como las demás ofertadas por el proponente como parte de su propuesta, así como mantener dicho personal durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse algún cambio en el personal, se deberá contar con la autorización de la supervisión quien verificará que las nuevas personas cumplan con los perfiles pertinentes.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

8. Suministrar el personal idóneo que acompañe las actividades a realizarse en el marco del programa de bienestar de la entidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
9. Proporcionar el personal de logística capacitado y necesario de acuerdo con las especificaciones que requiera el IGAC para cada evento.
10. Disponer de los bienes y recursos financieros, logísticos, técnicos y administrativos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Disponer y garantizar en su totalidad, la disponibilidad y uso de las instalaciones donde se ejecutarán las actividades del objeto contratado.
12. Asistir, participar y atender las reuniones preparatorias, de logística y seguimiento, convocadas por la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato
13. Cumplir con las condiciones establecidas con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades que se programen.
14. Implementar medidas de señalización y demarcación de áreas y las medidas de bioseguridad decretadas por el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo requerido en las actividades o eventos a realizar.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que, durante la ejecución contractual, le imparta el IGAC, a través del supervisor.
16. Garantizar la calidad total de los servicios, actividades, elementos suministrados y de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación de los servicios.
17. Efectuar el reemplazo de algún suministro o la reorganización de una actividad, cuando el funcionamiento, calidad y finalidad de estos no corresponda a la requerida por el IGAC o cuando por imposibilidad del Instituto, esta no pueda realizarse en la fecha inicialmente programada.

9.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO o la persona que haga sus veces, que en este momento es ejercido por SANDRA MILENA MARTINEZ.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

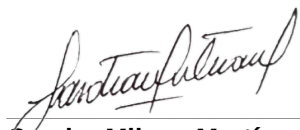
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito la supervisora(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Anexo N° 1 –Ficha Técnica y anexo (Excel)
- Anexo N° 2 - Matriz de Riesgos
- Anexo N° 3 – Formulario Oferta Económica
- Anexo N° 4 - Análisis del Sector
- Anexo N° 5 – Estudio de mercado
- Anexo No. 6 – Carta de Compromiso Equipo de Trabajo.

Expedido en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



Sandra Milena Martínez
Subdirectora de Talento Humano

Proyección		Revisión	
Firma:	<i>NMRR</i>	Firma:	<i>DES</i>
Nombre Completo:	Nydia Marcela Rivera Rodríguez	Nombre Completo:	David Edmundo Sotelo Cortés
Cargo:	Contratista STH	Cargo:	Contratista STH